

## Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 19 de agosto de 2020



Asesor Pedro C. Canabal Hermida y CANACERO 55-4055-7657



## INFORMACIÓN FISCAL-ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN Final del Procedimiento Administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

"Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 13/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

## **RESOLUCIÓN**

- 189. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
- 190. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 3 y 4 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2019.
- 191. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 3 y 4 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.
- 192. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban
- que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.
- 193. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.
- 194. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.
- 195. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.
- 196. Archívese como caso total y definitivamente concluido."

## Consulta disponible:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5598649&fecha=19/08/2020

